



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

“ Año de la lucha contra la corrupción e impunidad ”

CARGO

Pueblo Nuevo, 29 de marzo de 2019.

CARTA N° 018-2019-LTYAIP/MDPN

Sr. Aldo Américo Felipa Sánchez

Urb. Fernando León de Vivero Mz. 18 – Lte. 27
Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha

Presente.-

Referencia: Expediente N° 002046-2019 (13/03/2019)

Copia de comprobantes de pago y Registro SIAF de la Obra: “Mejoramiento y equipamiento de los Servicios del Policlínico Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo” y la Obra “Mejoramiento del Servicio de reducción de la desnutrición infantil en familias con niños y niñas menores de 05 años en el Distrito de Pueblo Nuevo”.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted expresándole mi saludo cordial en mi calidad de Responsable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad, a fin de dar respuesta a su pedido según se detalla en la referencia.

Que, habiéndose solicitado la información a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad, a través del Memorándum N° 006-2019-LTYAIP/MDPN-CH y volviéndose a REITERAR con Memorándum N° 011-2019-LTYAIP/MDPN-CH, los mismos que se adjunta al presente documento y no habiéndose emitido pronunciamiento alguno, en tal sentido se le hace de conocimiento que de obtener la información solicitada se le estará comunicando por la misma vía.

Sin otro particular, me despido de usted

Atentamente.

[Handwritten signature]
Recebo
01/04/2019

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Wilmer Alexis Canelo Gonzáles
RESPONSABLE DE LA LEY N° 27806 - LEY DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

FORMULARIO DE ENVIO

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO



EXPEDIENTE N°

02046 - 2019

N° 0002046

RECURRENTE

Felipa Sánchez Aldo Américo

PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE - ASUNTO

Información pública

FECHA	PARA	ASUNTO	FIRMA
13 MAR 2019	Alcalde/a	Inf. Pública	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO MESA DE PARTES CHINCHA

CLAVES DE ATENCIÓN

- | | | | |
|----------------------|----------------------------|----------------------|---------------------------|
| 01. Aprobación | 05. Para conversar | 09. Información | 13. Preparar contestación |
| 02. Denegación | 06. Acompañar antecedentes | 10. Calificar | 14. Proyectar resolución |
| 03. Por conocimiento | 07. Según solicitado | 11. Archivar | 15. Ver observaciones |
| 04. Opinión | 08. Tomar notas y devolver | 12. Acción inmediato | 16. Otros |

Acceso a la Información Pública"

FIRMA

La recepción del presente documento no indica necesariamente conformidad con el contenido del mismo.

SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

ALDO AMERICO FELIPA SANCHEZ, identificado con D.N.I. N° 40202201, con domicilio real y habitual en urbanización León de Vivero Mz, 18, Lote N° 27, Distrito de Pueblo Nuevo, a Usted respetuosamente digo:



PETITORIO: SOLICITO: INFORMACIÓN PUBLICA

Que, al amparo por lo dispuesto por el Inc. 20 del Art. 2 de la Constitución, concordantes con los artículos 106, de la Ley 27444, que garantizan el derecho de Petición y la Los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º Ley 27806-MEF, ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos por ante su digno despacho:

1.- Copias simples de los comprobantes de pago, con su respectivo sustento documental (requerimientos de bienes o servicios, orden de servicios, contratos, cheques, conformidad de servicios u otros), generados en la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Equipamiento de los Servicios del Policlínico Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo Chíncha"** y del Proyecto **"Mejoramiento del servicios de reducción de la desnutrición infantil en familias con niños y niñas menores de 05 años en el Distrito de Pueblo Nuevo, en los CENTROS DE SALUD DE PUEBLO NUEVO, CENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO, PUESTO DE SALUD LOS ALAMOS Y PUESTO DE SALUD EL SALVADOR "**, especialmente de a favor de la empresa constructora **Tauro F.M SRL, La Empresa Géminis SF EIRL, la Empresa Constructora Puerto Malabrigo SAC, Empresa FECSACON Servicios Generales EIRL y Constructora KCC EIRL.**

2.- Copias simples de un reporte de SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, respecto a todos los pagos realizados, en favor de los distintos

CESAR A. ALMADA AVALOS
ABOGADO
C.A.N.º 2070

proveedores de bienes y servicios, mano de obra u otros, generados en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Equipamiento de los Servicios del Policlínico Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo Chincha" y del Proyecto "Mejoramiento del servicios de reducción de la desnutrición infantil en familias con niños y niñas menores de 05 años en el Distrito de Pueblo Nuevo, en los CENTROS DE SALUD DE PUEBLO NUEVO, CENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO, PUESTO DE SALUD LOS ALAMOS Y PUESTO DE SALUD EL SALVADOR ", llevados a cabo en el año 2014, durante la gestión edil de la señora **Mariela Ormeño de Peña** y posteriormente en la gestión de **Hugo Jesús Buendía Guerrero**.

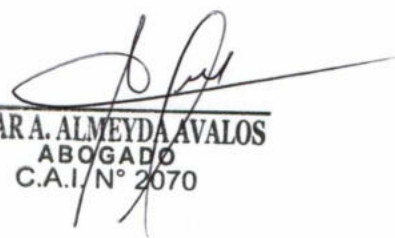
Todo de ello debido a que hemos sido citados como testigos para declarar en la Carpeta Fiscal N° 25, 141, 283-2017, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionario de Ica, en la investigación que se sigue contra Diego Martin Carrión Nevado y otros.

POR TANTO: Sírvase atender mi pedido, disponer al servidor público responsable, provea conforme a ley, y faculto a mi abogado el letrado que autoriza la presente, para que preste las facilidades y se le entreguen los documentos solicitados.

ANEXO:

- 1.- Copia de mi documento de identidad

Pueblo Nuevo, 13 de marzo del 2019



CESAR A. ALMEYDA AVALOS
ABOGADO
C.A.I./N° 2070

[Escriba texto]

Página 2

LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 4º.- Responsabilidades y Sanciones

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo, estipulado en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal.

El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada.